

EXENTO



I. Municipalidad
de Quintero

0000179

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 20 ENE. 2017

VISTOS:

El Memorandum N°24/2017 emitido por la Directora de Desarrollo comunitario;

El Certificado N° 10 de fecha 13 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria.

El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 17 de enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO; para que se desempeñe como cantante, en la "13° EXPO BIOFERIA", 2017.

El Decreto Alcaldicio N°29, de 11 de enero de 2017, que designa a don RUBEN GUTIERREZ CABRERA como Alcalde subrogante.

El Decreto Alcaldicio N° 04 de 2017, que autoriza la realización de la "13° Expo Bioferia 2017".

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar a un artista para la "13° EXPO BIOFERIA" de 2017, de la comuna de Quintero; a fin de promover el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, recrear a la comunidad y contribuir con el progreso cultural, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO**, [REDACTED], para que se desempeñe como cantante, en la "13° EXPO BIOFERIA" 2017, de la comuna de Quintero.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

- 1.- Administración
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.- Asesoría Jurídica

RGCYGS/BJH/vrh.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO

En Quintero, a 17 ENE. 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S), don RUBEN GUTIERREZ CABRERA, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, don PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante indistintamente "el artista"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

- 1.- Memorandum N° 24/2017 de fecha 09 de enero de 2017 enviado por directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios para con don Patricio Fernando Figueroa Pizarro, para realizar presentación artística como doble de Juan Gabriel, en EXPO BIOFERIA/2017.
- 2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria de fecha N° 10 de fecha de 13 de enero de 2017, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 004/2017, de fecha 3 de enero de 2017.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: *Servicio contratado y obligaciones del artista:*

- a) El artista se obliga a realizar una presentación como cantante, doble del cantante mejicano Juan Gabriel, en la EXPO BIOFERIA, a realizarse entre el día 6 de enero de 2017, cuya duración será de 45 minutos, realizándose el día y hora que indique la Unidad Técnica.
- b) El artista será el responsable de proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar la presentación.

SEGUNDO: *Promoción.* El artista autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del artista con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

TERCERO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del artista, solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la Municipalidad.

- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del artista o la resciliación del contrato.

CUARTO: Obligaciones. La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento.
- b) La Municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del **artista**, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del **artista**, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el artista, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

QUINTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

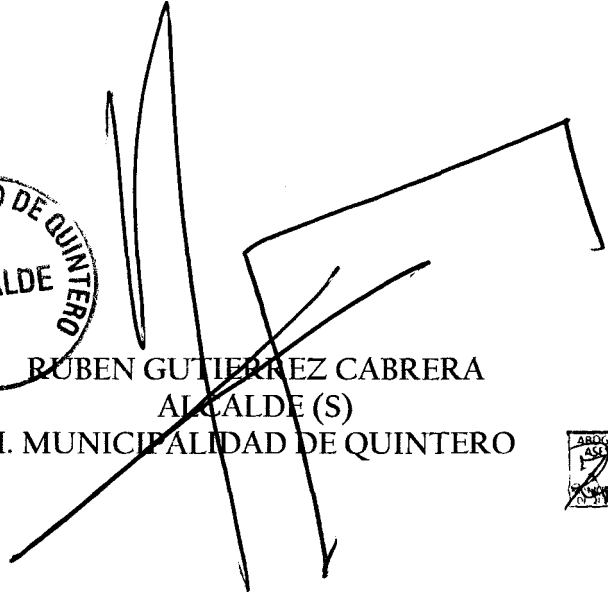
SEXTO: Pago: El precio a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), más el 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

SEPTIMO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del artista y los restantes en poder de la Municipalidad.


PATRICIO FIGUEROA PIZARRO
RUT [REDACTED]
El Artista




RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

